

Octava.-Los participantes podrán concursar con una o varias obras, siempre que éstas se presenten de forma independiente.

Novena.-El Ministerio se reserva durante dos años, a contar desde la publicación del fallo del jurado, el derecho de reproducción, publicación, difusión directa y emisión por televisión o vía satélite de los trabajos premiados. Igualmente podrán hacer uso de estos materiales las Consejerías de Educación de aquellas Comunidades Autónomas que así lo solicitaren.

Respecto a los trabajos que sean publicados por el Departamento, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de los primeros 600 ejemplares dentro de los usos habituales en esta materia. Para tiradas superiores el Ministerio de Educación y Ciencia convenirá con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Décima.-Los autores premiados en el apartado 4.1 deberán enviar al PNTIC el «master» del trabajo premiado para facilitar su reproducción.

Undécima.-El jurado emitirá su fallo dentro de los tres meses siguientes a contar desde el último día previsto para la recepción de trabajos a concurso. Sus deliberaciones serán secretas. El fallo se notificará por correo a todos los concursantes en un plazo no superior a treinta días hábiles a partir de su emisión y se le dará publicidad a través de los medios de comunicación.

Duodécima.-Los trabajos premiados quedarán definitivamente depositados en la Videoteca Educativa de Consulta del PNTIC del Ministerio de Educación y Ciencia, y sus datos de identificación serán incluidos en catálogo.

Decimotercera.-Los trabajos no premiados podrán pasar a formar parte de la citada Videoteca si sus autores así lo deciden, debiendo comunicarlo por escrito al Secretario de la Comisión de Medios Audiovisuales (PNTIC, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Los restantes trabajos podrán ser recogidos por sus autores o persona a quien ellos autoricen, en el registro del PNTIC, mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si la devolución se solicita por correo certificado, deberá adjuntarse fotocopia del documento nacional de identidad a la solicitud.

Decimocuarta.-El jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión de Medios Audiovisuales. A la vista de los trabajos presentados, el jurado podrá recabar el asesoramiento técnico de los especialistas que considere convenientes.

Madrid, 8 de noviembre de 1990.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

ANEXO I

Apellidos
 Nombre DNI
 Lugar de nacimiento Provincia
 Fecha de nacimiento: Día mes de 19.....
 Domicilio Localidad
 Provincia Distrito postal
 Teléfono
 Titulaciones académicas
 Profesión
 Lugar de trabajo
 Dirección del lugar de trabajo

ANEXO II

1. Título del trabajo presentado a concurso
2. Premio o premios a los que se opta
3. Nivel de enseñanza y modalidad a que se destina el trabajo ..
4. Área o asignatura a que se destina el trabajo a concurso
5. Extensión del trabajo presentado, indicando, según el caso:
 - a) Número de diapositivas o transparencias.
 - b) Tiempo de duración de las grabaciones videográficas o sonoras.
 - c) Número de folios del material de apoyo escrito, y siempre:
 - d) Número de horas lectivas previstas para la utilización didáctica del trabajo.
6. Breve descripción del contenido de la obra presentada a concurso.
7. Objetivos generales, interés y oportunidad del tema elegido.
8. Características del material de equipo e instalaciones precisas para la utilización de la obra a concurso.
9. Circunstancias relacionadas con la realización del material que se consideren relevantes (modo de producción, uso del material en experiencias educativas ya realizadas, etc.).

10. Metodología recomendada para la utilización en la enseñanza de la obra a concurso.

11. Descripción de la experiencia de los autores en la producción y utilización de medios audiovisuales.

12. Otras circunstancias que se consideren de interés (presupuesto de la producción, tiempo de realización, etc.).

29207 RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias solicitando la homologación de cursos de especialización en Educación Física para Profesores de Educación General Básica;

Vista la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 3 de marzo de 1989 («Boletín Oficial de Canarias» de 3 de abril) por la que se convocan los cursos y hechas públicas las listas de Profesores que han obtenido la calificación de apto, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1990 («Boletín Oficial de Canarias» del 18);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.-Homologar los cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias mediante Orden de 3 de marzo de 1989, a los efectos previstos en el artículo 17, 14, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.-Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, haciendo constar en los mismos el Organismo convocante, la disposición de convocatoria y la presente Resolución de homologación.

Madrid, 31 de octubre de 1990.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

29208 RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cursos de especialización en Educación Física, organizados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona.

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña solicitando la homologación de cursos de especialización en Educación Física para Profesores de Educación General Básica;

Vista la Orden del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio), que regula la convocatoria de estos cursos, y hechas públicas las listas de Profesores que han obtenido la calificación de apto de las promociones 1986/1988 y 1987/1989, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 5 de abril de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 18);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.-Homologar los cursos de especialización en Educación Física, organizados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona, promociones 1986/1988 y 1987/1989, a los efectos previstos en el artículo 17, 14, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.-Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos el Organismo convocante, la disposición de convocatoria y la presente Resolución de homologación.

Madrid, 31 de octubre de 1990.-El Secretario de Estado, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Honorable Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.